

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, (SMTR.28/24 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 3746/2024).

#### I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y configuración de la infraestructura de comunicaciones de datos para los centros de la Diputación de Guadalajara, (Centros Comarcales de Sigüenza, Molina de Aragón, Cifuentes y Cogolludo y Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Guadalajara), con las características y en las condiciones determinadas en los pliegos de condiciones técnicas.
- **2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Los códigos CPV del contrato son: 32570000 Equipo de comunicaciones, 32571000 Infraestructura de comunicaciones y 50334400 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
- 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.- Dotar de medidas de seguridad a los sistemas de información y de comunicaciones, en la necesidad de actualizar y mejorar la infraestructura de soporte de las comunicaciones de los centros de la Diputación de Guadalajara, dada la antigüedad de la infraestructura actual y la rápida evolución de este tipo de dispositivos.
- **4.- REGIMEN JURÍDICO.-** Se trata de un contrato mixto de suministros y servicios, conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tratándose de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en los términos del artículo 34.2 LCSP.

Atendiendo al carácter principal de la prestación, las normas que rigen la adjudicación son las de los contratos de suministro, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estimar que esta prestación representa la mayor parte del total del contrato.

El contrato se regirá por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT)
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y cuantas otras normas específicas resulten de aplicación.

El PCAP y el PPT, la oferta del adjudicatario, así como el documento de formalización, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-** La Presidencia de la Corporación conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dirección postal: Pza. Moreno, s/n. 19001 Guadalajara

Dirección de correo electrónico: contratacion@dguadalajara.es

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP: interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 deberá darse audiencia al contratista. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 190 de la LCSP.

**6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.- Se puede acceder al perfil de contratante a través de la página web de la Diputación <a href="www.dguadalajara.es">www.dguadalajara.es</a>, conectado a la Plataforma de Contratación del Estado a través del enlace "Presidencia de la Diputación





Provincial de Guadalajara".

- **8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 29.900,00 €.
- **9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.-** El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 36.179,00 €, de los que 29.900,00 € corresponden a la base imponible y 6.279,00 € al 21% de IVA.

Los licitadores indicarán en su oferta, de forma independiente, la cantidad correspondiente a impuestos que soporta el contrato.

**10.- CREDITO PRESUPUESTARIO/ FINANCIACION DEL CONTRATO.-** El contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, del presupuesto de gastos de 2024, en las que existe crédito adecuado y suficiente al efecto.

Partida	Base	IVA (21%)	Total
492 - 62600	17.940,00 €	3.767,40 €	21.707,40 €
492 - 213	11.960,00 €	2.511,60 €	14.471,60 €

- **11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El suministro, instalación y configuración de la infraestructura de comunicaciones de datos para los centros de la Diputación de Guadalajara que se detallan en el presente pliego, tendrá una duración máxima de TRES (3) meses desde la formalización del contrato.
- **12.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.-** El expediente se tramitará de forma ordinaria.
- **13.- REGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones y comunicaciones a los participantes en esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, cuando así lo determine el órgano de contratación, por medio de depósito en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara.

#### II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-** La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 15.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Los criterios de evaluación de ofertas y adjudicación del contrato,







serán:

# 15.1 CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (HASTA 70 PUNTOS)

#### 1.- Oferta económica: hasta 70 puntos

La oferta económica se valorará asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y cero puntos al tipo de licitación; el resto de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo:

PMax: Máximo de puntos a otorgar PBL: Presupuesto base de licitación

OFV: Oferta a valorar

MOP: Mejor oferta presentada

# 15.2 CRITERIOS SUBJETIVOS DE JUICIO DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS):

Los licitadores presentarán un plan/cronograma de instalación y configuración, sobre la que se evaluarán los siguientes aspectos:

- 1. Cronograma de instalación. Hasta 15 puntos: Se medirá el grado de adecuación del cronograma de implantación a los horarios de trabajo de los centros afectados. Se valorará que el cronograma incluya detalles técnicos suficientes para acreditar cómo se llevará a cabo dicha instalación y configuración provocando el menor perjuicio para el funcionamiento diario de los centros, así como que se ajuste a los plazos de instalación requeridos en el pliego valorando mejor aquellos que requieran un plazo menor. Se valorará el número de técnicos implicados y el menor numero de horas de intervención.
- 2. Tareas de instalación y configuración. Hasta 15 puntos. Se valorará el detalle de las tareas a realizar para llevar a cabo tanto la instalación como la configuración, su duración y los hitos a cumplir. Se valorará la configuración y puesta en marcha de los conmutadores de red y de los puntos de acceso dentro de los paneles de control de la Diputación de Guadalajara. Se valorará la configuración de las redes virtuales en todos los componentes de acceso a la red incluidas las de datos y las de VoIP según indicaciones del personal técnico de la Diputación. Se valorará la configuración y despliegue de los SSID en los puntos de acceso.





Para cada uno de los apartados anteriores, se asignarán las siguientes puntuaciones:

- 100% Excelente.
- 75% Bueno.
- 50% Suficiente.
- 25% Escaso.
- 0% No se presenta o no es adecuado

Aquellas empresas que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos en este apartado serán excluidas y no pasarán a la siguiente fase.

La PUNTUACIÓN TOTAL será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de sus apartados (Criterios sometidos a Juicios de Valor y Oferta Económica), pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

**16.- CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES**.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 16.1.- Capacidad de obrar

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. La capacidad de obrar, cuando fueran personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta





fundacional, en las que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores deberán manifestar que han tenido en cuenta, en el momento de elaborar las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

#### 16.2.- Prohibiciones de contratar

Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

#### 16.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera.- Los contratistas deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica y profesional.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante relación de los principales suministros realizados o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros realizados y los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

**17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, no admitiéndose variantes.





#### 17.1.- Plazo y forma de presentación de las proposiciones

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

La preparación y presentación de las ofertas se realizará **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con las indicaciones dadas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrá encontrarse en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Las proposiciones se presentarán en el **plazo de 15 días naturales,** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, hasta las 23:59 horas. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Huella electrónica**. De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjere alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo máximo de 24 horas siguientes al registro de aquélla se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dguadalajara.sedelectrónica.es).

#### 17.2.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de tres sobres/archivos electrónicos:

- Sobre/archivo "A" se subtitulará "DOCUMENTACION"
- Sobre/archivo "B" se subtitulará "PLAN/CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN"
- Sobre/archivo "C" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA"
- <u>El sobre/archivo A, se denominará "DOCUMENTACIÓN</u>", y en él los licitadores deberán presentar declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como Anexo I, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC. Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el art. 75 del LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

El sobre/archivo B "PLAN/CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN Y





CONFIGURA-CIÓN", El licitador deberá presentar un plan/cronograma de instalación y configuración, a valorar conforme se establece en la cláusula 15.2 de este pliego. La descripción debe detallar, al menos, las cuestiones siguientes:

- 1.- Cronograma de instalación. Hasta 15 puntos.
- 2.- Tareas de instalación y configuración. Hasta 15 puntos.
- <u>El sobre/archivo C "OFERTA ECONÓMICA"</u>, contendrá la oferta económica conforme al modelo y con el contenido que se recoge en el ANEXO II.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

**18.- MESA DE CONTRATACION.-** La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- Titular: Alberto Berbería Gismera, Técnico de Contratación
- Suplente: Nuria Peinado Estrada, Directora de Servicios Económicos

#### Vocales:

Titular: Antonio Alcalá López, Funcionario del Servicio de Informática Suplente: Luis Perruca Hurtado, Adjunto al Servicio de Informática

Titular: Talía Gallego Aparicio, Secretaria General

Suplente: Ana Arroyo Huetos, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica

Titular: Juan Manuel Suarez Álvarez, Interventor Suplente: Laura Moreno Azconas, Adjunta intervención

#### Secretaria:

- Titular: Carolina Meco Alcázar, Directora del Servicio de Contratación
- Suplente: Ana Moratilla Oliva, Funcionaria del Servicio de Contratación
- 19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.- Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.





En un plazo máximo de veinte días siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE/ARCHIVO A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días naturales, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

**20.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.-** La Mesa, en el lugar, fecha y hora determinados por ella, procederá a la apertura del sobre/archivo B "PLAN/CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN" sujeta a valoración mediante criterios sometidos a juicios de valor, y remitirá dicha propuesta a los servicios técnicos para que procedan a su valoración.

La Mesa recabará todos los informes que considere oportunos sobre lo ofertado por las empresas en el sobre B.

La apertura del sobre C "OFERTA ECONÓMICA" se realizará en el lugar, fecha y hora que determine la Mesa. La Mesa procederá a continuación a su evaluación.

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación

**21.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-** Tendrán la consideración de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquellas que, tomando como criterio el precio, se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,* siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si se identifican una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá a quienes las hubieran presentado para que, en un plazo no superior a 2 días hábiles, justifiquen su oferta, correspondiendo al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma, previo informe técnico.

**22.- GARANTÍAS.-** De conformidad con el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por acuerdo del Pleno de la Corporación, no se exige garantía provisional.





El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva equivalente a un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva en la Caja de la Diputación deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento al efecto. Si se incumple este requisito se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose conforme determina el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 23.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA.- El órgano de contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente si no lo ha realizado la siguiente documentación:
- 1) Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Caja de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 2) Documento Nacional de Identidad del proponente.
- 3) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
- 4) Escritura de Poder, en su caso.
- 5) Número de Identificación Fiscal.
- 6) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 7) Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional del empresario.
- 8) Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias.





- 9) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
- 10) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Guadalajara, que será expedida de oficio por la Intervención de Fondos de la misma e incorporada al expediente.

La certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrá sustituir a los correspondientes documentos de la anterior relación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**24.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-** Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas acordar no adjudicar un contrato o renunciar a celebrarlo; asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

El órgano de contratación compensará, en su caso, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros, previa la correspondiente justificación.

**25.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en la cláusula 23, el órgano de contratación realizará la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

**26.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario vendrá obligado a suscribir con la Diputación Provincial el correspondiente documento.

Con la formalización quedará perfeccionado el contrato y, en virtud de ello, el adjudicatario y la Diputación quedarán obligados a su cumplimiento.

El adjudicatario podrá solicitar la elevación a Escritura Pública de dicho documento administrativo, pero serán de su cuenta exclusiva todos los gastos notariales y demás que se ocasionen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público.

#### III. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

**28.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-** El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, así como el/los Convenio/s Sectorial/es que le sean de aplicación.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Guadalajara, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Guadalajara, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

#### **IV.EJECUCIÓN**

**29.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la adjudicataria, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El adjudicatario ejecutará el contrato realizando de manera competente y profesional el objeto del mismo, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Diputación Provincial de Guadalajara, en caso de no observar la referida diligencia.

La Diputación Provincial se obliga al pago del precio por el suministro realizado a total satisfacción del servicio gestor.

- **30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-** Se designa responsable del contrato al Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos-Fernando Quintas Riego, con las facultades conferidas por el artículo 62 de la LCSP.
- **31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la condición especial de ejecución de tipo medioambiental que se indica a continuación:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de





residuos autorizado.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución, atendiendo al principio de proporcionalidad, faculta a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato, o
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de 71.2.c y 72 de la LCSP.
- **32.- EJECUCION DEFECTUOSA Y DEMORA.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá modificarse por razones de interés público conforme disponen los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **34.-** CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- Son causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP.
- **35.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.-** Una vez finalizada la ejecución se procederá, en el plazo máximo de un mes, a realizar el acto formal de la conformidad, levantando el correspondiente documento que será suscrito por el/la representante de la Diputación, el/la Jefe/a del Servicio correspondiente, el/la Responsable del contrato y el/la representante de la empresa adjudicataria.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de dicha acta, se procederá a acordar y notificar la liquidación del contrato al contratista y abonarse, en su caso, el saldo resultante.

- **36.- PLAZO DE GARANTIA.-** Se establece un plazo de garantía mínimo de 3 años para el material a suministrar a contar desde la fecha de recepción/conformidad.
- **37.- SUBCONTRATACION**.- Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 215 LCSP.
- **38.- GASTOS.-** El adjudicatario queda obligado al pago de los tributos e impuestos que se produzcan como consecuencia del contrato y de los de formalización pública del contrato, en su caso, así como cualquier otro que pudiera producirse.
- **40.- REGIMEN DE PAGOS.-** El pago se realizará a la finalización de la instalación, configuración y suministro de todo el material contra la factura expedida por la empresa dentro de los 15 días posteriores a la finalización de todos los trabajos.

Las facturas deberán de presentarse debidamente cumplimentadas dentro de los 10 últimos días siguientes al vencimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de





Impulso de la Factura Electrónica y la creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, los datos para la emisión, en su caso, de la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable	LA0001623 Intervención
Órgano Gestor	LA0001532 Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías
Unidad tramitadora	LA0001619 Informática

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

#### ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

#### **PARTE I:**

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identidad del contratante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción)	Contrato suministro, instalación y configuración de la infraestruc de de y comunicaciones de datos para los centros de la Diputa de Guadalajara	
Núm. de expediente	SMTR. 28/24	
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público	4

#### Parte II:

#### INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

#### A: Información sobre el operador económico

Identificación	Respuesta
Nombre:	
DNI/CIF:	
Dirección postal:	
Persona/s de contacto:	
Teléfono:	

Cód. Validación: 9NQD Verificación: https://dgu Documento firmado ele





Correo electrónico:		
Dirección internet (página web) en su caso:		
	Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? <sup>(1)</sup>		( )Sí ( )No
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea?		( )Sí ( )No ( )No procede
Sírvase sección	afirmativo: responder a las restantes preguntas de esta , de la sección B, de la sección C cuando proceda y, quier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a)	Indíquese el nombre del Registro o base de datosy el número de inscripción.	
b)	Si el certificado de inscripción está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.	
c)	Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida.	
d)	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	()Sí()No
	En caso negativo: Sírvase consignar, además la información que falte en la parte IV.	
e)	¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	()Sí ()No
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web organismo expedidor	





referencia exacta de la documentación.	
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? (En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares) En caso afirmativo, los demás interesados deben presentar Declaración Responsable por separado.	( )Sí ( )No
En caso afirmativo:	
<ul> <li>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos etc.)</li> </ul>	
<ul> <li>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.</li> </ul>	
c) Nombre del grupo participante.	

#### B: Información sobre los representantes del operador económico, en su caso.

Identificación	Respuesta
Nombre y apellidos	
Cargo/capacidad con la que actúa	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad)	



#### C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	( )Sí ( )No
En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.	

#### Parte III:

#### **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

### A: Motivos referidos a condenas penales

Motivos referidos a condenas penales con arreglo al art. 71.1 a) de la Ley 9/2017, de	Respuesta
8 de noviembre <sup>.(2)</sup>	
¿Ha sido el operador económico objeto de una condena mediante sentencia firme por alguno de los motivos enumerados en el art. 71.1 a) de la Ley la LCSP?	()Sí()No
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.
En caso afirmativo, indíquese:	
<ul> <li>a) Fecha de la condena, especificando el delito que haya sido causa de la misma</li> </ul>	
<ul><li>b) Identificación de la persona condenada</li></ul>	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Duración del período de exclusión () y delito de que se trate ()
	Si la documentación pertinente está disponible en





formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.	

#### B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social

Todo igual que en formulario normalizado, excepto aptado. d):

d) ¿Tiene el operador económico aplazadas o fraccionadas sus deudas tributarias o con la Seguridad Social, o se ha acordado la suspensión de estas deudas con ocasión de la impugnación de las mismas?

( )Sí ( )No \_

#### C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto?	( )Sí ( )No
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:  a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario. b) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.	( )Sí ( )No



<ul> <li>c) Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos.</li> <li>d) Estar sujeto a intervención judicial.</li> <li>e) Haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> </ul>	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.	
¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad o de falseamiento de la competencia?	( )Sí ( )No
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	( )Sí ( )No
En caso afirmativo, especifíquese:	
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquese:	( )Sí ( )No
¿Ha dado lugar el operador económico, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la LCSP?	( )Sí ( )No
¿Puede el operador económico <u>confirmar</u> que:	( )Sí ( )No
<ul> <li>a) No ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.</li> </ul>	
b) No ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la	







información	prevista	los	artículos	82.4	У	343.1
de la LCSP.						

- c) No ha ocultado tal información.
- d) No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

#### D: Otros motivos de exclusión

Motivo de exclusión	Respuesta
¿Ha sido el operador económico sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, de integración laboral y desigualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería?	( )Sí ( )No
Cumplimentar sólo por empresas con 50 o más trabajadores: ¿Cumple el operador económico con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad?	( )Sí ( )No
Cumplimentar sólo por empresas con más de 250 trabajadores: ¿Cumple el operador económico con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?	( )Sí ( )No
¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?	( )Sí ( )No
¿Incurre el operador económico en alguna de las circunstancias previstas	( )Sí ( )No





en el art. 71.1 g) de la LCSP?	
¿Ha contratado el operador económico a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?	( )Sí ( )No
¿Ha dejado de formalizar el operador económico un contrato público adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 de la LCSP por causa que le fuera imputable?	( )Sí ( )No
¿Ha incumplido el operador económico las cláusulas esenciales de un contrato público, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202 LCSP? (Siempre que dicho incumplimiento hubiese sido definido en los correspondientes pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.	( )Sí ( )No

#### Parte IV:

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

## A: Solvencia económica y financiera

Solvencia económica y financiera	Respuesta
Reúne los requisitos de solvencia económica y financiera previstos en el PCAP	( )Sí ( )No

#### A: Solvencia técnica







Solvencia técnica	Respuesta		
Reúne los requisitos de solvencia técnica previstos en el PCAP	( )Sí ( )No		

#### Parte V: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente Declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le/s solicite/n, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante/s consiente/n en que la Diputación Provincial de Guadalajara tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento de licitación abierto en esta Entidad para adjudicación del contrato de suministro, instalación y configuración de la infraestructura de comunicaciones de datos para los centros de la Diputación de Guadalajara, (Centros Comarcales de Sigüenza, Molina de Aragón, Cifuentes y Cogolludo y Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Guadalajara) (Expte. SMTR.28/24)

#### Fecha, lugar y firma/s

- (1) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos:
  - Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones de euros.
  - Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones de euros.
  - Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones de euros.
- (2) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante, LCSP.





#### **ANEXO II**

#### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.

con D.N.I.:

en nombre de la empresa:

con CIF

cuya representación declara bajo su responsabilidad estar en vigor (o en nombre propio, en su caso), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que acepta plenamente, y demás documentos del expediente para contratar el suministro, instalación y configuración de la infraestructura de comunicaciones de datos para los centros de la Diputación de Guadalajara, (Centros Comarcales de Sigüenza, Molina de Aragón, Cifuentes y Cogolludo y Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Guadalajara), (SMTR.28/24), se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que rigen la contratación, que acepta plenamente, y realiza la siguiente oferta:





- Base Imponible:	€ (IVA EXCLUIDO)
- IVA 21%: €	
- TOTAL:	€ (IVA INCLUIDO)

(\*) El licitador debe tener en cuenta, a la hora de presentar su proposición, que el presupuesto base de licitación es de 36.179,00 €, de los que 29.900,00 € corresponden a la base imponible y 6.279,00 € al 21% de IVA. La oferta no podrá superar estos importes.

Cod. Validación: 9NQDR3FZWKZZ5MJYWZXAAK74X Verificación: https://ldguadalajara.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24